

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 305-2014-MPT

Pampas, 07 de julio de 2014

VISTO:

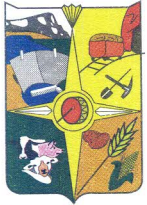
La Carta N° 08-2014-GO/CONSORCIO-SCORPION I, del Ing. Luis W. Mendo Salome – Representante Legal CONSORCIO SCORPION I, Informe N°0791-2014-SGOPI-MPT del Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 0118-2014-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0806-2014-SGOPI-MPT, del Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N° 0447-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, a través de la Carta N° 08-2014-GO/CONSORCIO-SCORPION I, el Ing. Luis W. Mendo Salome – Representante Legal CONSORCIO SCORPION I, presenta el informe técnico de la ampliación de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, por espacio de 30 días calendarios, en cumplimiento de las disposiciones Legales previstas en el decreto Supremo N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; Artículo 175°; habiendo transcurrido el plazo que establece la Ley (10 Días calendarios para emitir y notificar la resolución aprobatoria, lo que da derecho a ampliación de plazo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Informe N°0791-2014-SGOPI-MPT el Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita Opinión Legal en relación a la ampliación de plazo N° 01 para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, señalando que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 038-2014-RALZ-GAJ-MPT/P, solo se pronunció al adicional de obra mas no a la solicitud de ampliación de plazo;



Que, mediante Informe N° 0118-2014-GAJ-MPT/P, el Abg. Javier G. Macha Vázquez – Gerente de Asesoría Jurídica advierte que la petición de ampliación de plazo ha sido formulado en fecha 25 de marzo del 2014, y que a la fecha ha transcurrido en demasía el plazo para su pronunciamiento, correspondiendo su **otorgamiento tácito**, ello sin perjuicio de establecerse las responsabilidades de los funcionarios que no cumplieron con pronunciarse oportunamente en el sentido positivo o negativo conforme lo establece el ordenamiento de Contrataciones del Estado, en consecuencia a la fecha resulta inoficioso el pronunciamiento de la gerencia de Asesoría Jurídica al respecto (ampliación de Plazo), al haber sido aprobada tácitamente por falta de pronunciamiento de la entidad en el plazo oportuno, asimismo solicita al Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión se sirva informar sobre las actuaciones administrativas efectuadas por el la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomendadas mediante opinión Legal N° 0215-2014-GAJ-MPT/P, de fecha 03 de junio del 2014, a fin de evitar posteriores responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar por la omisión anotada;



Que, de conformidad a la parte in fine del segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el pazo, bajo responsabilidad de la entidad, por lo tanto existe una aceptación Ficta o Tácita de la solicitud de ampliación de plazo;



Que, a través del Informe N° 0806-2014-SGOPI-MPT, el Ing. Christian N. Padilla Delgadillo – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, informa que la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que la petición de ampliación de plazo para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica” corresponde su otorgamiento tácito al haber transcurrido el plazo en demasía por falta de pronunciamiento de la entidad en el plazo oportuno, en consecuencia solicita la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 para la obra en mención por espacio de 30 días calendarios;




Que, a través del Informe N° 0447-2014-MPT-GDU, el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados al despacho de Alcaldía sobre la aprobación ficta o tacita la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”, asimismo solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la ampliación de plazo solicitado por el Ing. Luis W. Mendo Salome – Representante Legal CONSORCIO SCORPION I, empresa encargada de ejecutar la obra en mención, sin reconocimiento de mayores gastos generales;




Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

 **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica”**; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los actuados al **Órgano de Control Institucional** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a efectos de determinarse las responsabilidades respectivas de los funcionarios y/o servidores públicos que hicieron incurrir en la aprobación Ficta o Tácita de la solicitud de ampliación de plazo N° 01.

 **ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la comunicación del presente acto resolutivo a los interesados.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comup Gavilan
ALCALDE